

Desde el punto de partida, en dirección Oeste 14 grados 44 minutos Norte y a 55,60 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Norte 14 grados 44 minutos Este y a 54 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Este 14 grados 44 minutos Sur y a 800 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Sur 14 grados 44 minutos Oeste y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca.

De la cuarta estaca, en dirección Oeste 14 grados 44 minutos Norte y a 800 metros se colocará la quinta estaca.

De la quinta estaca, en dirección Norte 14 grados 44 minutos Este y a 448 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono de las 40 hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo

Hmo. Sr. Director general de Minas

*ORDEN de 12 de noviembre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, «Cáceres Treinta y Cuatro» de la provincia de Cáceres.*

Hmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de mayo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio del mismo año se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Treinta y Cuatro», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesto por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Treinta y Cuatro», comprendido en el término municipal de Garrovillas de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 24 de mayo de 1962, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Valdefernando», del término municipal de Garrovillas, de la provincia de Cáceres, de 36 pertenencias con el nombre de «Cáceres Treinta y Cuatro», tomando como punto de partida un mojón de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura. Se halla situado a 56 metros con la dirección Norte 40 grados 3 minutos Este del kilómetro 15.400 y 48 metros dirección Sur 7 grados 54 minutos Oeste del kilómetro 15.300, ambos de la carretera de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Este, en su parte más próxima, está a unos 15 metros más al Este de la citada carretera. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al centro de la chimenea de la casa de la Viña. Norte 25 grados 12 minutos Este.

Al centro del depósito de agua de Garrovillas. Este 37 grados 05 minutos Norte.

Al vértice geodésico Raya. Sur 39 grados 10 minutos Este. Desde el punto de partida, en dirección Oeste 42 grados Norte y a 150 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Norte 42 grados Este y a 300 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Este 42 grados Sur y a 400 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Sur 42 grados Oeste y a 900 metros, se colocará la cuarta estaca.

De la cuarta estaca, en dirección Oeste 42 grados Norte y a 400 metros, se colocará la quinta estaca.

De la quinta estaca, en dirección Norte 42 grados Este y a 600 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono con una superficie de 36 hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1969. P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas

*RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (Expediente N1/4958-169.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» que ha solicitado la autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV., de 5.470 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos, postes de hormigón y torres metálicas que, partiendo de la caseta de seccionamiento Venta Nueva, de la línea A. T. 25 KV. Santo Tomás-Pipaces, discurrirán por terrenos de propiedad particular, cruzando la rambla Morales, y finalizará en la caseta de seccionamiento y transformación Ruescas, en las proximidades del comienzo de la carretera local a San José.

Vistos los informes de otros Servicios del Estado, Corporaciones y Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización y declaración de utilidad pública solicitadas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, y Orden de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa para la instalación eléctrica solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Almería, 27 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—10.757-C.

*RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea a E. T. Lloveras.

Final de la misma: En la E. T. Cerámica Salva.

Términos municipales: Castell d'Ampurdá y La Bisbal.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,4.

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estacio-